

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA-HUILA**

Quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA en representación del señor FERNANDO TOVAR FARFÁN.

ACCIONADO: MEDIMAS EPS

RADICACIÓN: 41001-40-03-005-2021-00136-00

Por ser procedente, el Juzgado ADMITE la presente acción de tutela instaurada por la PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA en representación del señor FERNANDO TOVAR FARFÁN contra MEDIMAS EPS, invocando la protección a sus derechos fundamentales a la salud, vida, mínimo vital y seguridad social. VINCULAR a este trámite constitucional a la IPS HEMOPLIFE SALUD S.A.S., HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA, ADRES y SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA. En consecuencia, entérese de esta determinación tanto a la accionante, como a la accionada y vinculadas en la forma y términos del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

De otro lado para que obren como pruebas dentro de esta tutela, ténganse como tales los documentos aportados por la parte accionante, los que se aporten posteriormente y que tengan injerencia en la decisión de esta acción constitucional.

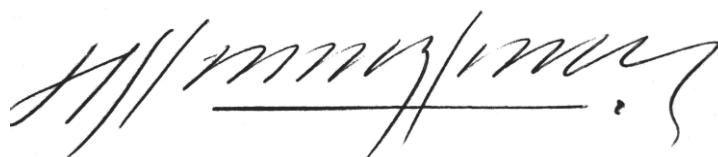
Igualmente, se dispone solicitar a la accionada y vinculadas que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación de esta providencia, se pronuncien respecto a los hechos y

pretensiones que sustentan la acción de tutela y para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

Respecto de la medida provisional deprecada por el accionante, el despacho dispone con base en el decreto 2591 de 1991 artículo 7º lo siguiente: para salvaguardar el derecho a la salud y la vida del paciente FERNANDO TOVAR FARFÁN, por su avanzada edad y las patologías que padece, se ordena que MEDIMAS EPS de manera **INMEDIATA** autorice y garantice la realización de **RADIOGRAFÍA DE TÓRAX (P.A. o A.P. y LATERAL DECÚBITO LATERAL OBLICUAS O LATERAL); TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE; UNA SILLA DE RUEDAS CONVENCIONAL A LA MEDIDA DEL PACIENTE PARA PACIENTE ADULTO (PLEGABLE, CON ESPALDAR A NIVEL DE LOS HOMBROS, APOYA BRAZOS Y APOYA PIES AJUSTABLE EN ALTURA)**, ordenado por su médico tratante.

Finalmente, se reconoce personería a la PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA para que actúe dentro del presente trámite constitucional en representación del señor FERNANDO TOVAR FARFÁN.

Notifíquese por el medio más expedito.



HÉCTOR ÁLVAREZ LOZANO
Juez

mehp